

diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, asimismo, el artículo 43° de los lineamientos antes señalados, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46° de los referidos lineamientos, señala que en el supuesto de modificación de la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme con lo dispuesto en el artículo 47° de los citados lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCMSGP publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" siendo que posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante la Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, como el documento técnico normativo de la gestión administrativa institucional, estableciendo la naturaleza, finalidad, ámbito, funciones generales y base legal de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el Memorándum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM y el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM ambos de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, señalando que se encuentra conforme con la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la eliminación de la Oficina del Gabinete de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado antes citados, que dispone que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, señalando en el numeral 10.4 que los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la creación de la Oficina de Integridad Institucional como órgano de apoyo de la Alcaldía, lo cual permitirá orientar las acciones internas que promuevan una cultura de integridad, ética pública de prevención de la corrupción y fortalecimiento de los mecanismos de denuncias, así también ha sustentado la incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) como órgano consultivo y de coordinación a nivel local dentro de la estructura de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, lo que constituye una modificación a la estructura orgánica, que si bien acarrea cambios no irroga incremento presupuestal y que además dicha modificación obedece a la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 242-2020-GA/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores toda vez que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que habiéndose verificado la procedencia legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, correspondería continuar con el procedimiento regular remitiendo lo actuado al Concejo Municipal a efecto que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** APROBAR la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional y del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM) y la eliminación de la Oficina del Gabinete de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y por la Ordenanza N° 504/MM, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y de los anexos correspondientes al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la implementación de la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones entre en vigencia una vez aprobado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P con la emisión del Informe correspondiente de SERVIR.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 25 de noviembre de 2020

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1906910-1

### MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Prorrogan para el Ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 288-2020/MDP**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

VISTO.- en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19.11.2020, el Informe N° 367-2020/SGRITYR/GRAT/MDP de fecha 09.10.2020 de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 215-2020/GRAT/MDP de fecha 23.10.2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorándum N° 693-2020-GM/MDP de fecha 28.10.2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 136-2020-GPP/MDP de fecha 02.11.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 402-2020-GAJ/MDP de fecha 09.11.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 738-2020-GM/MDP de fecha 09.11.2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las solicitudes de ratificación que presenten las municipalidades distritales ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, deberán contener entre otros.- a) Original o Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención, b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación, c) Copia simple del informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274-2019/MDP de fecha 28.11.2019, se estableció fijar los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio, que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2019/

MDP; publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de Enero del 2020;

Que, mediante Informe N° 367-2020/SGRITYR/GRAT/MDP de fecha 09.10.2020, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación sostiene que no existen variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la Ordenanza N° 274-2019/MDP y el Acuerdo de Concejo N°141-2019/MDP para la determinación del monto del derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° 215-2020/GRATMDP de fecha 23.10.2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria manifiesta a la Gerencia Municipal la necesidad de aprobar la Ordenanza que prorroga, para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio;

Que, mediante Memorándum N° 693-2020-GM/MDP de fecha 28.10.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 136-2020-GPP/MDP de fecha 02.11.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que prorroga, para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio y asimismo solicita la emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 402-2020/GAJ/MDP de fecha 09.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que prorroga, para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza que prorroga, para el Ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE.-

**ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 274-2019/MDP, QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO;**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, para el Ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2020/MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 367 del Concejo Metropolitano de Lima, que establece en S/5.30 (cinco con 30/100 Soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliarias de la cuponera de pagos correspondientes al ejercicio 2020, para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio. Asimismo, establézcase en S/ 1.60 el costo por predio adicional que el contribuyente posea en la jurisdicción distrital y S/ 0.80 el costo por cada formato de HR adicional que sea necesario en funcional a la cantidad de predios que posea el contribuyente.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en lo que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo Quinto.-** VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT, el texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**Segunda.-** DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ELOY ESPINOZA PEÑA  
Alcalde

1907091-1

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Ordenanza que establece beneficios tributarios por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 en el distrito de Puente Piedra

##### ORDENANZA N° 388-MDPP

Puente Piedra, 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza;

##### CONSIDERANDO:

Que, vista la coyuntura económica que afecta a todos los peruanos, es necesario dictar medidas tributarias, que beneficien a la economía familiar; pero al mismo tiempo, incrementen el índice de la recaudación por el pago de tributos;

##### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**Artículo Primero.-** APROBAR los beneficios tributarios por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, para los contribuyentes del distrito de Puente Piedra, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte

normas complementarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Secretaría General y Gerencia de Administración y Finanzas para su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS  
Alcalde

1907333-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### Autorizan al Alcalde la inscripción de predios por Aportes Reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Dictamen N° 002-2020-CDU-CM/MDSJL, de fecha 04 de noviembre del 2020; el Memorando N° 915-2020-GM/MDSJL, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 127-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de octubre del 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 190-2020-GAF/MDSJL, de fecha 22 de octubre 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 3251-2020-SGAYCP-GAF-MDSJL, de fecha 21 de octubre del 2020, elaborado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, todos referentes a la Solicitud de autorización al Alcalde, por parte del Concejo, para inscribir predios por Aportes Reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, en numeral 6 del artículo 56° de la LOM, dispone que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado